

## Prólogo

México es un país pluricultural, ejemplos de ello sobran en un Estado con una diversidad cultural que se enmarca en todo su territorio, y apenas un cuarto de siglo ha pasado desde que se reconoció, por primera vez, legalmente esta característica que identifica a sus ciudadanos como nación.

En concreto, lo anterior se dio, en el caso del derecho a la libre determinación, al autogobierno y a la autonomía de los pueblos y las comunidades indígenas, en 1995; pero ello no fue en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) ni en una constitución estatal, sino en un código local electoral: el de Oaxaca.

Así, hace 25 años fue reconocida la renovación de ayuntamientos en los municipios de elección por usos y costumbres en Oaxaca, actualmente nominados sistemas normativos internos o sistemas normativos indígenas (SNI).

El recuento de ese cuarto de siglo, en el que se consideraron por primera vez en la legislación oaxaqueña las elecciones de las autoridades de las comunidades indígenas, es el que aporta y expone de forma notable este libro.

Se trata de un texto que incluye diversos análisis de especialistas relacionados con las políticas del reconocimiento de los comicios de los pueblos y las comunidades, de la tutela de los derechos y del cambio de criterios electorales por los que han pasado las autoridades, locales y federales, en la materia. La mirada que recorre los 25 años deriva de

la reflexión, de cuestionamientos y de posibles respuestas referentes a un estudio continuo de las elecciones por SNI.

Los coordinadores, Víctor Leonel Juan Martínez, Juan Carlos Martínez Martínez y David Recondo, recopilaron trabajos tanto de su autoría como de otros especialistas que escriben, desde diversas disciplinas, acerca de contextos políticos, históricos, antropológicos, legislativos y jurídicos.

Así, en los nueve capítulos que integran esta obra, se identifica a autoras y autores que muestran años de luchas y conflictos por el reconocimiento de los derechos políticos, la autonomía y la libre determinación de los pueblos y las comunidades indígenas; aportan no solo los logros, sino también las inquietudes respecto a la materialización de las normas legales y constitucionales que reconocen esos derechos.

De su contenido se advierte un repaso de los procesos de cambio que se han producido no solo en ámbito estatal, específicamente en Oaxaca, sino también de los criterios y la jurisprudencia que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha generado desde el primer caso que llegó a su jurisdicción: el caso Tlacolulita de Oaxaca, en 1999.

En el primer artículo, Moisés J. Bailón presenta un texto que abarca siete décadas de historia respecto a la lucha por los derechos comiciales de los oaxaqueños en los procesos de elección de autoridades municipales desde las primeras décadas del siglo xx.

Por su parte, Angélica Castro Rodríguez y Miguel Ángel Vásquez de la Rosa aportan un panorama de las propuestas de reformas para modificar los usos y costumbres a SNI en los ámbitos federal y estatal, y, a partir de ello, describen lo sucedido en dos décadas del reconocimiento y tutela de los derechos indígenas.

En un tercer texto, Víctor Leonel Juan Martínez escribe de los conflictos respecto de la autonomía indígena en diversas comunidades que eligen a sus autoridades por SNI: cómo estos han llegado a problematizarse, por lo que se ha acudido cada vez más a la jurisdicción comicial; además, cuenta de los efectos de las resoluciones electorales en la vida y dinámica diaria de las comunidades.

David Recondo, en el cuarto apartado, analiza la jurisprudencia del TEPJF —de 1999 a 2020— acerca de los sistemas normativos indígenas y plantea los alcances y límites de juzgar con perspectiva intercultural.

Por su parte, Juan Carlos Martínez Martínez, en un estudio de caso del municipio San Juan Cotzocón, examina los efectos de la resolución del TEPJF en el voto universal de sus integrantes.

En otro capítulo, Ricardo Méndez analiza el caso del municipio de Atzompa respecto al reconocimiento de los usos y costumbres y su relación con los partidos políticos.

Roselia Bustillo Marín escribe acerca de los derechos políticos de las mujeres indígenas en los sistemas normativos internos y su tutela desde la justicia electoral, y propone al feminismo intercultural como elemento para juzgarlos.

Asimismo, Zaira Alhelí Hipólito López presenta un texto relacionado con el ejercicio de los derechos políticos de cinco expresidentas municipales, en el que explica las estrategias comunitarias que les permitieron ocupar un cargo en el SNI.

El capítulo final, de la autoría de Nidia Martínez Esteva y Juan Pablo Morales García, analiza, desde la ciencia política y el derecho, el concepto de los SNI; los autores señalan que este no se sostiene desde una sola mirada ni tampoco como una institución ancestral.

Como se puede ver, el presente libro contiene estudios desde diversas disciplinas, lo que lo hace aún más interesante. La historia, la sociología, la antropología, la ciencia política y el derecho, una visión panóptica y holística de un tema, pues si lo que se pretende es fortalecer los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas como grupo social, estos solo pueden abordarse desde la multi- e interdisciplinariedad.

Desde esas ópticas, la jurisdicción electoral igualmente se enriquece, porque las críticas, las sugerencias y las recomendaciones abonan a la labor de un tribunal constitucional como lo es el TEPJF, a fin de dialogar, observar y juzgar, no solo con la perspectiva intercultural, sino con otras herramientas de las ciencias sociales que colaboran en la tutela y el ejercicio real y efectivo de los derechos políticos de los pueblos y las comunidades indígenas, específicamente en sus SNI.

De esa forma se relata la historia del reconocimiento, en el ámbito legal, de los derechos de autonomía y libre determinación y sus efectos locales, y se favorece la comprensión del arribo de la perspectiva

intercultural como elemento para juzgar los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, la cual, además, ha conllevado la maximización de su tutela, hasta reparar en el principio de mínima intervención.

Es un tema que sigue en construcción y que marca la notoria necesidad de mantener el diálogo continuo entre las otredades para enriquecer la democracia constitucional, el reconocimiento pluricultural en México y la protección y tutela de los derechos humanos indígenas.

Por otra parte, cabe resaltar que este libro llega en un momento oportuno, porque en el aniversario 25 del reconocimiento de los pueblos y las comunidades indígenas se observa que ello fue el parteaguas y la apertura a las reformas que posteriormente vendrían. Más allá de otros movimientos políticos en el país que plantearon el reconocimiento de la pluriculturalidad nacional y de los derechos de la población originaria, el 14 de agosto de 2001 se publicó el contenido del nuevo artículo 2 de la CPEUM, por lo que en 2021 se cumplen 20 años de esa histórica reforma que cambió la mirada hacia lo que México es como nación.

Sin duda, esta obra contribuye al estudio del derecho electoral constitucional indígena porque, entre otras cuestiones, presenta un panorama amplio de la diversidad de los temas incluidos en la línea jurisprudencial acerca de la tutela de los derechos de los pueblos y las comunidades, conformada, en su mayoría, por criterios derivados de elecciones por SNI en Oaxaca.

En ese contexto, la lectura de este libro será obligatoria para las personas interesadas en la justicia electoral intercultural, ya que es clave para comprender los conflictos relacionados con la tutela de derechos políticos, la autonomía y la libre determinación de los pueblos y las comunidades indígenas, así como un impulso para hacer efectivos, aún más, los derechos políticos de la ciudadanía indígena.

En fin, se invita a las y los lectores a la reflexión profunda acerca de los sucesos y contextos en torno al ejercicio de esos derechos en Oaxaca, para ampliar la mirada y poder mejorar su tutela, pues estos no solo están relacionados con el derecho electoral, sino con hechos políticos, antropológicos, históricos y sociales. Lo anterior, como referente para estudiar los casos de otras entidades federativas y conocer las diversas historias que en cada lugar de este país se viven respecto al tema.

Son de celebrarse los 25 años de ese camino recorrido en la construcción del ejercicio del derecho a la autonomía y a la libre determinación en las elecciones por SNI en Oaxaca.

*Felipe de la Mata Pizaña*  
Magistrado de la Sala Superior  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación